REQUERIMIENTO PREVIO DE CONTRATACIÓN

OBJETO

OBJETO: EJECUTAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN, ASÍ COMO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) Y DEL OBSERVATORIO O CENTRO DE INFORMACIÓN DEL DELITO Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONDICIONES DEFINIDAS EN LA INGENIERÍA DE DETALLE Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS FRENTE AL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO INT 015 MT 2025.

OCTUBRE DE 2026

TOCANCIPÁ – CUNDINAMARCA

REQUERIMIENTO PREVIO DE CONTRATACIÓN
URBANITTECH S.A.S

1. INTRODUCCIÓN

DESARROLLO URBANO, TRÁNSITO Y TECNOLÓGICO S.A.S. – URBANITTECH S.A.S., es una sociedad de economía mixta del orden municipal, constituida bajo la forma de sociedad por acciones simplificada, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su composición accionaria corresponde en un cincuenta y uno por ciento (51%) al Municipio de Tocancipá, como accionista clase A, y en un cuarenta y nueve por ciento (49%) a capital privado.

La constitución de **URBANITTECH S.A.S.**, tuvo como antecedente el Plan de Negocios para la Constitución de una Sociedad de Economía Mixta en Competencia, instrumento mediante el cual se estructuraron las bases jurídicas, institucionales, estratégicas, comerciales, operativas y financieras de la sociedad, así como su modelo de negocio, líneas estratégicas de operación, composición accionaria y esquema de participación público-privada. Dicho Plan concibió a la sociedad bajo un modelo empresarial flexible y competitivo, tomando como pilares iniciales las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC y la gestión del tránsito, la movilidad y el transporte.

Bajo este modelo, la sociedad actúa como desarrollador, ejecutor y operador de soluciones tecnológicas y operativas, con capacidad propia para estructurar, implementar, administrar y ejecutar proyectos, así como para articular, cuando resulte necesario, la participación de proveedores, aliados o actores especializados, sin que dicha articulación desplace o sustituya las funciones y responsabilidades que corresponden directamente a **URBANITTECH S.A.S.** en el desarrollo de su actividad empresarial, tanto para atender necesidades del sector público como del privado.

Por su naturaleza de sociedad de economía mixta con participación pública mayoritaria, **URBANITTECH S.A.S.**, se encuentra comprendida dentro de la categoría de entidad estatal prevista en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; no obstante, al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado, su actividad contractual se encuentra sometida al régimen excepcional previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y se desarrolla principalmente conforme a las disposiciones del derecho privado y comercial, en concordancia con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Este régimen se encuentra

adicionalmente reforzado, por el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, conforme al cual los actos y contratos de los proveedores de redes y servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se rigen por las normas del derecho privado, sin consideración a la composición de su capital.

La aplicación del derecho privado no releva a **URBANITTECH S.A.S.**, del cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en los términos del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, ni del régimen de inhabilidades e incompatibilidades que resulte aplicable. En consecuencia, su gestión contractual se orienta, entre otros, por criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, libre competencia y estrategia corporativa y empresarial.

Para el desarrollo de dicha actividad, URBANITTECH S.A.S. cuenta con un Manual de Contratación propio, adoptado por su Junta Directiva, que constituye su marco interno de gobernanza contractual y regula la planeación, modalidades de selección, evaluación, celebración, ejecución, supervisión, modificación, terminación y cierre de los negocios jurídicos celebrados por la sociedad, procurando compatibilizar la agilidad y competitividad propias del derecho privado con mecanismos adecuados de planeación, selección, seguimiento y control.

Desde el punto de vista presupuestal, de acuerdo con el régimen definido y sustentado institucionalmente por la sociedad, **URBANITTECH S.A.S.**, no administra recursos públicos ni ejerce gestión fiscal por el solo hecho de desarrollar su actividad contractual; no recibe transferencias ni erogaciones estatales que integren su presupuesto y sus ingresos provienen de los negocios jurídicos celebrados en desarrollo del giro ordinario de su objeto social. Cuando contrata con una entidad estatal, la contraprestación recibida corresponde al pago por las obligaciones contractuales ejecutadas y no a recursos entregados para su administración. Esta interpretación se encuentra sustentada en el pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia del 12 de noviembre de 2015, Rad. 05001-23-31-000-2004-01667-01, citado en el documento institucional de la sociedad.

En concordancia con lo anterior, **URBANITTECH S.A.S.**, no se encuentra sometida al régimen presupuestal público previsto en el Decreto 115 de 1996 y, por tanto, para el desarrollo de su actividad contractual no le resultan aplicables instrumentos propios de dicho régimen tales como *el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, el Registro Presupuestal – RP, las*

vigencias futuras ni el Plan Anual de Adquisiciones, en los términos desarrollados en su marco institucional y contractual.

De igual manera, el régimen institucional adoptado por **URBANITTECH S.A.S.**, parte de que el deber de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – *SECOP II*, previsto para las entidades sometidas a régimen contractual excepcional, se encuentra asociado a la contratación realizada con cargo a recursos públicos. Bajo el criterio contenido en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el artículo 7 del Decreto 103 de 2015 y el Concepto C-058 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que la contratación ordinaria de la sociedad no se financia con recursos públicos en los términos antes señalados, **URBANITTECH S.A.S.**, en materia contractual no se encuentra sometida al deber general de publicación en *SECOP II*.

En este marco jurídico, institucional, presupuestal y empresarial, **URBANITTECH S.A.S.**, adelanta el presente proceso de selección de conformidad con su Manual de Contratación y las reglas establecidas en el presente documento, con el propósito de seleccionar la propuesta que resulte más conveniente para la satisfacción de la necesidad identificada, atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y operativas definidas para el proceso y garantizando los principios que orientan su actividad contractual.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

URBANITTECH S.A.S., en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de las obligaciones asumidas frente al Municipio de Tocancipá mediante el *Contrato Interadministrativo CTO INT 015 MT 2025,* requiere contratar la ejecución integral de las actividades necesarias para la *implementación, instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento del Sistema Municipal de Videovigilancia – CCTV, así como de los componentes tecnológicos y operativos asociados al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES y al Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia.*

La necesidad contractual tiene su origen en el compromiso asumido por **URBANITTECH S.A.S.** de desarrollar una solución tecnológica integral que permita implementar, operar, modernizar, ampliar y mantener en funcionamiento la infraestructura de videovigilancia del Municipio de Tocancipá, garantizando no solamente la instalación inicial de los equipos y

demás componentes requeridos, sino también su disponibilidad, continuidad, funcionalidad y sostenibilidad durante el término de ejecución del proyecto.

Como resultado de las actividades técnicas previamente adelantadas, **URBANITTECH S.A.S.** cuenta con una Ingeniería de Detalle mediante la cual se definieron *las condiciones técnicas definitivas, diseños, especificaciones, arquitectura tecnológica, cantidades, infraestructura de comunicaciones, sistemas eléctricos y de respaldo, Centro de Monitoreo, plataformas y demás componentes requeridos para la implementación y funcionamiento integral de la solución*. En consecuencia, dicho documento, en conjunto con las especificaciones técnicas y los demás documentos que integran el proceso, constituye el referente técnico para la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, la necesidad se estructura sobre dos (2) componentes principales e interdependientes:

Componente 1. Instalación e implementación de la infraestructura tecnológica para su puesta en funcionamiento. Comprende la ejecución de las actividades necesarias para la recuperación, actualización, modernización, instalación, configuración, integración y puesta en operación de la infraestructura tecnológica del sistema, incluyendo los cuarenta (40) puntos de CCTV existentes objeto de intervención y los veinte (20) nuevos puntos de videovigilancia, así como los sistemas de conectividad, transmisión de datos, infraestructura eléctrica y de respaldo, equipos, plataformas, Centro de Monitoreo y demás elementos requeridos para la implementación y puesta en funcionamiento del SIES/CCTV.

Este componente deberá ejecutarse conforme a la Ingeniería de Detalle y a las especificaciones técnicas, garantizando que los diferentes elementos que conforman la solución sean compatibles, interoperables y funcionales y que, una vez culminada su implementación, el sistema pueda operar integralmente bajo las condiciones técnicas y niveles de servicio establecidos.

Componente 2. Operación integral y mantenimiento del sistema. Una vez implementada y puesta en funcionamiento la infraestructura, el contratista deberá garantizar su operación continua durante la ejecución contractual, desarrollando las actividades de operación, soporte técnico, monitoreo, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de los equipos, redes, infraestructura de fibra óptica y conectividad, servidores, sistemas eléctricos y de respaldo, software, plataformas de almacenamiento, Centro de Monitoreo y demás componentes que integran la solución.

Este segundo componente tiene como finalidad asegurar que la infraestructura tecnológica permanezca disponible y funcional durante toda la vigencia contractual, permitiendo la atención oportuna de fallas e incidencias, la ejecución de los mantenimientos programados y correctivos, la conservación de los niveles de servicio exigidos y, en general, la continuidad operativa del Sistema Municipal de Videovigilancia y de los demás componentes asociados al proyecto.

La ejecución contractual se desarrollará, en consecuencia, a través de dos etapas principales. La primera corresponderá a la etapa de implementación e instalación, en la cual se ejecutarán las actividades correspondientes al primer componente, incluyendo la intervención de los puntos existentes, la instalación de los nuevos puntos, la infraestructura de conectividad, la integración tecnológica, las adecuaciones correspondientes y las pruebas de funcionalidad, calibración, transmisión e interoperabilidad necesarias para acreditar la correcta puesta en funcionamiento del sistema.

Una vez cumplidas y recibidas las actividades de instalación e implementación, se dará continuidad a la etapa de operación y mantenimiento, orientada a garantizar la estabilidad, disponibilidad, sostenibilidad técnica y continuidad del sistema durante el plazo contractual. Esta etapa comprenderá la operación permanente de los componentes tecnológicos, el soporte técnico, el mantenimiento preventivo y correctivo, la atención de incidencias, el monitoreo de la infraestructura y la presentación de los respectivos reportes e informes de funcionamiento y disponibilidad. Las especificaciones técnicas prevén, entre otras condiciones, supervisión de red, reportes mensuales de disponibilidad y mantenimiento de los componentes de conectividad y operación del sistema.

La contratación tendrá una vocación de ejecución de largo plazo, en correspondencia con las obligaciones asumidas por **URBANITTECH S.A.S.** frente al Municipio de Tocancipá, cuyo Contrato Interadministrativo contempla un término de ejecución de ciento veinte (120) meses. Esta duración responde a la naturaleza integral del proyecto, en el cual la instalación y puesta en funcionamiento constituye el componente inicial, mientras que la satisfacción permanente de la necesidad exige garantizar posteriormente la operación y mantenimiento del sistema durante el término contractual.

En concordancia con este esquema, los pagos se efectuarán mensualmente, de acuerdo con las obligaciones y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. De esta

manera, la remuneración estará vinculada a la efectiva prestación del servicio y al cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas previstas para cada período.

En consecuencia, **URBANITTECH S.A.S.** requiere adelantar una Convocatoria Pública que permita seleccionar un contratista con capacidad jurídica, técnica, operativa, financiera y organizacional suficiente para asumir integralmente los dos componentes del proyecto, garantizando tanto la implementación y puesta en funcionamiento de la infraestructura como su posterior operación y mantenimiento, conforme a la Ingeniería de Detalle, las especificaciones técnicas, los niveles de servicio y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Con esta contratación, **URBANITTECH S.A.S.** busca asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas frente al Municipio de Tocancipá y garantizar que la infraestructura tecnológica objeto del proyecto no solamente sea instalada, integrada y puesta en funcionamiento, sino que permanezca disponible, operativa, mantenida y técnicamente soportada durante el término contractual, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades tecnológicas destinadas a la seguridad y convivencia ciudadana del municipio.

Adicionalmente, el desarrollo de este proyecto representa para **URBANITTECH S.A.S.** una oportunidad estratégica de consolidación y posicionamiento empresarial, al permitirle desarrollar un producto integral asociado a la implementación, modernización, operación y mantenimiento de sistemas de videovigilancia, conectividad, centros de monitoreo y herramientas tecnológicas aplicadas a la seguridad y convivencia ciudadana. La ejecución satisfactoria del proyecto contribuye a que la sociedad robustezca su experiencia en la estructuración y comercialización de soluciones similares en otros municipios y entidades, inicialmente en la región y progresivamente en otros mercados, fortaleciendo con ello su portafolio y capacidad de generación de nuevas oportunidades de negocio.

En este contexto, la contratación de un operador especializado no implica que **URBANITTECH S.A.S.** se limite a una función de intermediación. Por el contrario, la sociedad podrá asumir directamente aquellas actividades estratégicas, técnicas, administrativas, de coordinación, seguimiento, gestión e integración que correspondan a sus capacidades y al modelo de ejecución definido para el proyecto, permitiéndole participar activamente en su desarrollo y adquirir progresivamente mayor conocimiento especializado, experiencia y know-how. Esta transferencia y apropiación de conocimiento contribuirá a fortalecer sus capacidades internas, reducir gradualmente la dependencia de terceros para determinados componentes y

desarrollar competencias propias para estructurar, implementar, administrar y eventualmente operar soluciones tecnológicas de características similares.

De esta manera, el proyecto trasciende el cumplimiento de una obligación contractual específica frente al Municipio de Tocancipá y se proyecta como una plataforma de desarrollo empresarial para **URBANITTECH S.A.S.**, a partir de la cual podrá consolidar conocimiento, experiencia, capacidades técnicas y un producto susceptible de ser escalado y replicado, fortaleciendo su posicionamiento como empresa de tecnología y soluciones para ciudades inteligentes y generando condiciones para su expansión comercial en el mercado regional y nacional.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se justifica en la necesidad de que **URBANITTECH S.A.S.** cuente con un contratista especializado que disponga de la *capacidad técnica, jurídica, operativa, financiera, organizacional y logística necesaria para ejecutar integralmente las actividades requeridas para la implementación, instalación, integración, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento del Sistema Municipal de Videovigilancia – CCTV y de los demás componentes tecnológicos asociados al proyecto desarrollado para el Municipio de Tocancipá*.

La magnitud, especialidad y duración del proyecto demandan la disponibilidad permanente de personal especializado, infraestructura, equipos, herramientas, capacidad de soporte, mantenimiento, gestión de redes y conectividad, conocimiento en plataformas tecnológicas de videovigilancia, sistemas de almacenamiento, transmisión de datos, software, servidores y demás componentes que conforman la solución. Estas condiciones hacen necesario estructurar una contratación que permita concentrar en un mismo ejecutor la responsabilidad sobre la correcta implementación inicial del sistema y, posteriormente, sobre su operación, disponibilidad y mantenimiento durante el plazo contractual.

La contratación resulta igualmente necesaria para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas por **URBANITTECH S.A.S.** frente al **Municipio de Tocancipá** en virtud del *Contrato Interadministrativo CTO INT 015 MT 2025*. En este sentido, la contratación derivada constituye un instrumento de ejecución del negocio principal y debe guardar correspondencia con las condiciones, alcances, niveles de servicio, obligaciones y resultados comprometidos por la sociedad frente al Municipio.

REQUERIMIENTO PREVIO DE CONTRATACIÓN
URBANITTECH S.A.S

La existencia de una Ingeniería de Detalle previamente estructurada y el Anexo No. 2 del Modificatorio No. 2 al contrato CTO INT 015 MT 2025, que contiene las especificaciones técnicas definidas en la Ingeniería de Detalle permite que el proceso de contratación parta de condiciones técnicas definidas y verificables, reduciendo incertidumbres durante la ejecución y estableciendo un marco técnico común para los oferentes. En consecuencia, la selección del contratista se orientará a garantizar que la solución sea ejecutada de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades, arquitectura tecnológica, condiciones de integración y demás parámetros definidos en la Ingeniería de Detalle y en los documentos que conforman el proceso.

Asimismo, la contratación bajo un esquema integral permite asignar de manera clara las responsabilidades asociadas a la implementación, integración, operación, soporte y mantenimiento de la solución, evitando la dispersión de responsabilidades entre múltiples proveedores y facilitando el seguimiento contractual, la exigencia de niveles de servicio, la atención de fallas, la continuidad operativa y la sostenibilidad tecnológica del sistema durante su vigencia.

La ejecución del proyecto exige, además, garantizar que los equipos, redes, sistemas eléctricos y de respaldo, plataformas, infraestructura de conectividad, Centro de Monitoreo y demás componentes permanezcan disponibles, interoperables y funcionales. Por esta razón, la necesidad contractual no se agota con la entrega o instalación inicial de infraestructura, sino que comprende la prestación continuada de servicios de operación, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo y atención de incidencias, elementos indispensables para asegurar la disponibilidad y continuidad del Sistema Municipal de Videovigilancia.

Desde el punto de vista empresarial, la contratación también permite a **URBANITTECH S.A.S.** cumplir su rol como estructurador, ejecutor y gestor integral del proyecto, manteniendo a su cargo las funciones estratégicas, administrativas, contractuales, de coordinación, seguimiento e integración que correspondan a su modelo de operación. La participación de un contratista especializado no sustituye la responsabilidad de la sociedad frente al Municipio, sino que complementa sus capacidades para garantizar la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas.

En consecuencia, adelantar el presente proceso de selección resulta técnica, operativa, contractual y empresarialmente necesario para garantizar el cumplimiento del *Contrato*

Interadministrativo CTO INT 015 MT 2025, asegurar la implementación y sostenibilidad del sistema durante su período de operación y seleccionar un contratista que ofrezca condiciones suficientes de capacidad, experiencia, calidad, continuidad y respaldo para la ejecución integral del proyecto.

4. OBJETO

"EJECUTAR ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN E INSTALACIÓN, ASÍ COMO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA (CCTV) Y DEL OBSERVATORIO O CENTRO DE INFORMACIÓN DEL DELITO Y DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, DE CONFORMIDAD CON LOS DISEÑOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEFINIDAS EN LA INGENIERÍA DE DETALLE Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS FRENTE AL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CTO INT 015 MT 2025."

4.1. ALCANCE

El alcance del presente proceso comprende la prestación, por parte del contratista, de una solución tecnológica integral en TIC que abarca la instalación de la infraestructura del Sistema Municipal de Videovigilancia del Municipio de Tocancipá, así como la operación, administración técnica, mantenimiento y fortalecimiento permanente de dicho sistema y del Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia, todo ello con fundamento en los diseños definitivos, las especificaciones técnicas particulares, las memorias de cálculo, los planos de detalle y las cantidades consolidadas en el Documento de Ingeniería de Detalle y demás documentos del proyecto.

El presente proceso no comprende actividades de diagnóstico, verificación, validación técnica, diseño o formulación de ingeniería, en tanto dichas actividades constituyen insumos técnicos ya elaborados y consolidados, sobre los cuales el contratista deberá ejecutar, las fases de instalación y de operación y mantenimiento que a continuación se describen.

En tal virtud, el alcance del objeto se estructura en dos (2) componentes, correspondientes a las fases de Instalación y de Operación y Mantenimiento del sistema, así:

4.1.1. Fase de Instalación

Esta fase comprende la implementación e instalación física de la infraestructura tecnológica que soportará el sistema, con estricta sujeción a los diseños y especificaciones ya definidos en la ingeniería de detalle y demás documentos del proyecto, e incluye, entre otros, los siguientes elementos:

- Puesta en funcionamiento de los cuarenta (40) puntos de videovigilancia preexistentes actualmente fuera de servicio, mediante el reemplazo total de cámaras, ópticas, brazos, gabinetes, acometidas eléctricas y demás elementos de soporte, conforme al diseño de modernización definido para cada punto en la Ingeniería de Detalle.
- Instalación de veinte (20) nuevos puntos de videovigilancia, en las ubicaciones georreferenciadas definidas en la Ingeniería de Detalle, incluyendo cámaras fijas, cámaras PTZ y cámaras de reconocimiento de placas (LPR), con su respectivo gabinete y acometida eléctrica, sobre la infraestructura de postes y ménsulas que se dispone mediante contrato independiente.
- Suministro, instalación y configuración de la infraestructura de la red privada de transmisión de datos –red de transporte en fibra óptica y radioenlaces de última milla– que garantice la conectividad segura, estable y continua entre los sesenta (60) puntos de videovigilancia y el Centro de Monitoreo y Control, conforme al direccionamiento IP y a los equipos activos y pasivos definidos en la Ingeniería de Detalle.
- Adecuación física, eléctrica y tecnológica del Centro de Monitoreo y habilitación material del Observatorio del Delito: comprende la intervención integral del Centro de Monitoreo, incluyendo la Sala de Rack, la Sala de Crisis y el Centro de Monitoreo propiamente dicho, así como la implementación, dentro de este último, del puesto de trabajo destinado al Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia, conforme a las condiciones definidas en la Ingeniería de Detalle, en particular:
 - Sala de Rack y Sala de Crisis: adecuación física y eléctrica de los espacios técnicos de soporte del Centro de Monitoreo, conforme a las especificaciones y cantidades definidas en la Ingeniería de Detalle.

- Centro de Monitoreo: dotación de mobiliario técnico, videowall, monitores industriales, red LAN, climatización y demás elementos requeridos para la operación centralizada, redundante y continua del sistema.
- Puesto de trabajo del Observatorio del Delito: implementación, dentro del Centro de Monitoreo, del puesto de trabajo del analista, dotado con escritorio, silla ergonómica, computador portátil de alto desempeño para análisis de información, estación de acoplamiento, monitor profesional de veinticuatro (24) pulgadas, punto de red categoría 6A y toma eléctrica regulada respaldada por la UPS del Centro de Monitoreo, de conformidad con las especificaciones técnicas particulares definidas en la Ingeniería de Detalle.
- Integración funcional del Observatorio: conexión del puesto de trabajo al servidor de gestión de video mediante perfil de usuario individual, con capacidad de consulta de video en vivo y grabado, generación de reportes y exportación de registros para análisis, dejando el Observatorio del Delito en condiciones materiales de entrar en operación.

- Suministro, instalación y montaje de los sistemas de alimentación eléctrica y respaldo energético (UPS, plantas eléctricas, protecciones y puesta a tierra) requeridos para la operación continua de los puntos de videovigilancia y del Centro de Monitoreo, conforme al dimensionamiento eléctrico ya definido en la Ingeniería de Detalle.
- Instalación, configuración e integración de los servidores, el almacenamiento y la plataforma de gestión de video (VMS), así como de la plataforma tecnológica que soportará el Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia.
- Ejecución de las obras civiles, eléctricas y mecánicas necesarias para la correcta instalación de los equipos, sin causar daño a las instalaciones existentes, así como la realización de las pruebas de funcionalidad, calibración y conectividad del sistema, debidamente documentadas en informes técnicos y actas de instalación que constituirán la evidencia formal del cierre de esta fase.

El contratista adelantará las actividades de instalación con fundamento en los diseños, ubicaciones y demás condiciones técnicas ya definidas en la ingeniería de detalle, sin que le

corresponda adelantar actividades de diagnóstico, diseño o rediseño de la solución tecnológica.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato el contratista deberá poner en conocimiento de **URBANITTECH S.A.S.** para su correspondiente análisis de viabilidad y puesta en conocimiento del Municipio de Tocancipá, las observaciones, ajustes o modificaciones técnicas que, a su juicio, resulten pertinentes para atender las necesidades del servicio o las condiciones particulares que se identifiquen en campo, sin que ello implique que el contratista pueda modificar por su cuenta los diseños, especificaciones o cantidades definidas en la Ingeniería de Detalle sin la autorización previa y expresa de **URBANITTECH S.A.S.** y el Municipio de Tocancipá.

La instalación de postes y ménsulas, así como el desmontaje, retiro o adecuación de la infraestructura existente asociada a dichos elementos, se ejecutará mediante un contrato independiente y, por tanto, no hace parte del alcance ni de las obligaciones económicas del presente proceso. No obstante, esa infraestructura es necesaria para la implementación y operación integral del Sistema de CCTV. En ese sentido, el contratista deberá coordinar técnicamente su integración, verificar su compatibilidad con los equipos a instalar y garantizar que la solución a su cargo opere de manera articulada sobre la infraestructura dispuesta para cada punto.

4.1.2. Fase de Operación y Mantenimiento del Sistema

Esta fase comprende la operación continua, la administración técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de los componentes que integran el sistema, incluyendo, entre otros, los siguientes aspectos:

- Operación continua y administración técnica de los sesenta (60) puntos de videovigilancia, de la red de transmisión de datos, del Centro de Monitoreo y Control y de los servidores, plataformas de almacenamiento y software de gestión asociados, garantizando una disponibilidad operativa mínima acorde con los niveles de servicio que se definan para el proceso.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras, infraestructura de red, sistemas de energía y demás componentes, así como la reposición y actualización tecnológica de

la infraestructura con una periodicidad mínima de cinco (5) años, con el fin de mantener el sistema a la vanguardia tecnológica.

- Funcionamiento ininterrumpido del Centro de Monitoreo y Control, atención oportuna de incidencias técnicas y presentación de informes periódicos de gestión, disponibilidad y mantenimiento.
- Operación, funcionamiento y fortalecimiento del Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia, incluyendo los procesos de analítica, consolidación, visualización e interoperabilidad de la información capturada por el sistema, en articulación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Tocancipá.
- Capacitación del personal municipal y/o de **URBANITTECH S.A.S.** responsable de la operación, monitoreo y supervisión del sistema, y actualización de los manuales operativos correspondientes.

Las cantidades, especificaciones técnicas particulares, memorias de cálculo y demás condiciones detalladas de cada uno de los elementos antes descritos son las que constan en el *Documento de Ingeniería de Detalle*, Anexo Técnico y demás documentos del proceso, los cuales forman parte integral del presente alcance y prevalecen, en su detalle técnico, sobre la descripción general aquí contenida.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

La solución objeto del presente proceso comprende la implementación, instalación, integración, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica asociada al *Sistema Municipal de Videovigilancia – CCTV, al Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad – SIES y al Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia del Municipio de Tocancipá*, de conformidad con los diseños y condiciones definidos para el proyecto.

Las características, condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes, equipos, componentes, infraestructura, sistemas, plataformas y demás elementos que integran la solución objeto del presente proceso se encuentran descritas y desarrolladas en el con base en Anexo No. 2 del Modificatorio No. 2 al contrato CTO INT 015 MT 2025, que contiene las especificaciones técnicas definidas en la Ingeniería de Detalle y en **el Anexo técnico definido**

para la convocatoria pública, documento que forma parte integral del presente Requerimiento y del proceso de selección y que deberá ser observado en su totalidad por los oferentes y por el contratista durante la ejecución contractual.

El Anexo Técnico, define el equipo mínimo de trabajo que el contratista deberá disponer durante la ejecución, con sus perfiles de formación y experiencia, así como las reglas para su reemplazo. Este equipo constituye una obligación de ejecución y no un requisito habilitante; por consiguiente, su cumplimiento será verificado por la supervisión a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
26 12 16 00	Cables eléctricos y accesorios
43 21 15 00	Computadores
43 22 18 00	Dispositivos de red óptica
43 22 25 00	Equipos de seguridad en red
43 22 26 00	Equipo de servicio de red
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
43 23 24 00	Programas de desarrollo
43 23 28 00	Software de administración de redes
43 23 34 00	Software de controladores de dispositivos y utilidades
45 12 15 00	Cámaras
46 17 16 00	Equipo de vigilancia y detección
72 10 33 00	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72 15 16 00	Servicios de sistemas especializados de comunicación
80 10 16 00	Gerencia de proyectos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
81 10 17 00	Ingeniería eléctrica y electrónica
81 11 15 00	Ingeniería de software o hardware
81 11 17 00	Sistemas de manejo de información mis
81 11 18 00	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81 11 19 00	Sistemas de recuperación de información
81 11 20 00	Servicios de datos
81 11 22 00	Mantenimiento y soporte de software
81 16 17 00	Servicios de telecomunicaciones
83 11 23 00	Servicios de Telecomunicaciones por Fibra
92 12 17 00	Servicios de sistemas de seguridad

6. ANÁLISIS DEL PRECIO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es de hasta **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.902.821.638),** IVA INCLUIDO, suma que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada, completa y satisfactoria ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, técnicos, operativos, logísticos, financieros y demás erogaciones a que haya lugar.

El Oferente deberá presentar su propuesta económica sin exceder el presupuesto estimado ni el valor mensual máximo de cada vigencia establecidos por URBANITTECH S.A.S. Los valores ofertados deberán comprender todos los costos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, personal, equipos, herramientas, materiales, infraestructura, transporte, desplazamientos, cargue y descargue, comunicaciones, licenciamiento, instalación, configuración, integración, soporte técnico, operación, mantenimiento preventivo y correctivo, garantías y demás conceptos requeridos para el cumplimiento integral de las obligaciones a su cargo.

En consecuencia, se entenderá que el valor ofertado comprende todos los costos y gastos que razonablemente resulten necesarios para la ejecución del contrato, aun cuando alguno de ellos no se encuentre individualmente discriminado en la propuesta económica, siempre que se derive del objeto, alcance, Anexo Técnico, Ingeniería de Detalle y demás documentos que integran el proceso.

6.1. Estudio de Mercado y Justificación del Valor

Para la determinación del presupuesto estimado del presente proceso de selección, URBANITTECH S.A.S. adelantó un estudio de mercado mediante solicitud pública de cotizaciones, publicada y gestionada a través del Módulo de Contratación dispuesto en la página web de la Sociedad, con el propósito de permitir la participación de empresas con experiencia y capacidad empresarial relacionada con la implementación, instalación, operación y mantenimiento de soluciones tecnológicas y sistemas de videovigilancia.

El estudio se estructuró teniendo en consideración que el proyecto comprende dos componentes principales e interdependientes: de una parte, la instalación e implementación

de la infraestructura tecnológica necesaria para la puesta en funcionamiento del sistema, incluyendo la recuperación, actualización, modernización, instalación, configuración e integración de la infraestructura requerida; y, de otra, la operación integral y mantenimiento del sistema durante la ejecución contractual, incluyendo actividades de operación, soporte técnico, monitoreo y mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes componentes que integran la solución.

Para tal efecto, mediante *radicado No. COT URB 001 – 2026,* **URBANITTECH S.A.S.** publicó el 10 de septiembre de 2026, a través del Módulo de Contratación de su página web, la solicitud pública para la recepción de cotizaciones, poniendo a disposición de los interesados el aviso público de convocatoria, las condiciones de la *solicitud de cotización, el Anexo Técnico, la Ingeniería de Detalle, los Acuerdos de Niveles de Servicio, el cronograma de actividades, el Plan de Trabajo General y el Plan de Gestión de Riesgos*, documentos que permitieron a los interesados conocer las condiciones técnicas, operativas y contractuales consideradas para la estructuración de sus cotizaciones. Durante el término previsto para la presentación de observaciones no se recibieron solicitudes de aclaración.

Como resultado de la solicitud pública se recibieron tres (3) cotizaciones, correspondientes a *SOCIEDAD INTERNACIONAL DE INVERSIONES TECNOLÓGICAS S.A.S., SOFTSECURITY S.A.S. y OBRAS CIVILES INTEGRALES S.A.S.*, las cuales fueron objeto de revisión y análisis comparativo por parte de **URBANITTECH S.A.S.**

En desarrollo de la verificación efectuada se constató que las sociedades participantes cuentan con objetos sociales relacionados con tecnologías de la información, sistemas, telecomunicaciones, infraestructura, ingeniería, redes, mantenimiento, electricidad y demás actividades conexas con el objeto de la contratación. Asimismo, acreditaron experiencia relacionada con infraestructura tecnológica, sistemas de seguridad, cableado, mantenimiento, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y sistemas de CCTV, según el caso.

Las cotizaciones fueron estructuradas teniendo como referente la Ingeniería de Detalle, las especificaciones técnicas y los demás documentos del proyecto, permitiendo contar con propuestas económicas formuladas sobre un mismo alcance técnico y bajo condiciones comparables.

Realizado el análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, se obtuvieron valores totales de $17.000.000.000, $16.878.000.000 y $16.030.710.583, respectivamente.

Con fundamento en los resultados obtenidos y, en particular, en el menor valor identificado dentro del ejercicio comparativo, URBANITTECH S.A.S. adoptó como referente los valores mensuales de la cotización de menor valor, que ascendió a $16.030.710.583 para un plazo de ciento once (111) meses.

Durante la revisión de dicha cotización se identificaron diferencias aritméticas entre algunos totales por vigencia y el resultado de multiplicar el valor mensual cotizado por el número de meses correspondiente. Los totales se corrigieron sin alterar los valores mensuales ni el número de meses de cada vigencia, lo que arrojó un total corregido de $16.030.710.579.

Así las cosas, el valor corregido se ajustó al plazo de ejecución definido para el presente proceso, de ciento diez (110) meses, que comprende dos (2) meses de la vigencia 2026 y no tres (3) como se previó en la cotización. En consecuencia, el presupuesto estimado del proceso asciende a **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.902.821.638**), IVA incluido, y conserva los valores mensuales cotizados para cada vigencia.

6.1.1. Valores Mensuales de Referencia

De acuerdo con los resultados obtenidos en el Estudio de Mercado y teniendo en cuenta el valor establecido como presupuesto estimado del proceso de selección, se determinaron los siguientes valores mensuales de referencia para cada una de las vigencias que comprenden la ejecución contractual, impuestos incluidos:

VIGENCIA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	**NUMERO DE MESES DE LA VIGENCIA**	VALOR TOTAL VIGENCIA INCLUIDO IVA
AÑO 2026	$ 127.888.941	2 MESES	$ 255.777.882
AÑO 2027	$ 130.292.004	12 MESES	$ 1.563.504.048
AÑO 2028	$ 133.939.012	12 MESES	$ 1.607.268.144
AÑO 2029	$ 137.586.020	12 MESES	$ 1.651.032.240
AÑO 2030	$ 141.233.027	12 MESES	$ 1.694.796.324
AÑO 2031	$ 144.880.035	12 MESES	$ 1.738.560.420
AÑO 2032	$ 148.527.042	12 MESES	$ 1.782.324.504
AÑO 2033	$ 152.174.050	12 MESES	$ 1.826.088.600
AÑO 2034	$ 155.821.058	12 MESES	$ 1.869.852.696

VIGENCIA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	NUMERO DE MESES DE LA VIGENCIA	VALOR TOTAL VIGENCIA INCLUIDO IVA
AÑO 2035	$ 159.468.065	12 MESES	$ 1.913.616.780
		VALOR TOTAL	$ 15.902.821.638

7. DURACIÓN Y/O PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de ciento diez (110) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso pueda superar el 31 de diciembre de 2035.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá cumplir, además de las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que lo integran, aquellas condiciones técnicas y operativas derivadas del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025 que resulten aplicables al alcance contratado, así como las siguientes obligaciones:

8.1. GENERALES

1. Ejecutar integral, adecuada y oportunamente el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad, seguridad y funcionalidad establecidas en el Requerimiento, el *Anexo Técnico, la Ingeniería de Detalle, la propuesta aceptada y los demás documentos que formen parte integral del contrato*.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y organizacional, bajo su propia cuenta y riesgo, sin perjuicio de las facultades de dirección, seguimiento, vigilancia, verificación y control que correspondan a **URBANITTECH S.A.S.** y de las actuaciones de supervisión y/o interventoría que resulten aplicables al proyecto.
3. Conocer, observar y cumplir integralmente el *Anexo Técnico y la Ingeniería de Detalle del proyecto, incluidos sus planos, diseños, memorias, esquemas de conectividad, especificaciones técnicas, cantidades, localizaciones y demás documentos que los integren, en cuanto resulten aplicables a la ejecución contractual*.
4. Cumplir las especificaciones técnicas establecidas para los bienes, equipos, materiales, infraestructura, software, licenciamiento y demás componentes de la solución,

garantizando su compatibilidad, interoperabilidad y correcta integración con la arquitectura tecnológica definida.

5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas, documentos, informes y soportes necesarios durante la ejecución, modificación, terminación y cierre del contrato.
6. Presentar y mantener actualizado el plan de trabajo y cronograma de ejecución, identificando actividades, responsables, secuencia, fechas de inicio y finalización, hitos y demás información necesaria para el seguimiento contractual.
7. Mantener durante toda la ejecución la capacidad técnica, operativa, administrativa, financiera, logística, tecnológica y organizacional suficiente para el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
8. Disponer y mantener el personal profesional, técnico, operativo, administrativo y de apoyo exigido para la ejecución del contrato, garantizando su idoneidad, experiencia, capacitación y disponibilidad, y efectuar los reemplazos necesarios con personal que cumpla condiciones iguales o superiores a las exigidas.
9. Cumplir respecto de su personal todas las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, parafiscales y de seguridad y salud en el trabajo, y acreditar dicho cumplimiento cuando sea requerido por URBANITTECH S.A.S.
10. Suministrar los equipos, herramientas, instrumentos, elementos de protección personal, vehículos, medios tecnológicos y demás recursos necesarios para ejecutar las actividades a su cargo.
11. Cumplir estrictamente las normas y procedimientos aplicables en materia de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, particularmente para trabajos en alturas, riesgo eléctrico, intervención de infraestructura, trabajos en vía y demás actividades de riesgo asociadas al proyecto.
12. Obtener y mantener vigentes, cuando se encuentren a su cargo, los permisos, autorizaciones, certificados, licencias y demás requisitos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

13. Cumplir las normas, reglamentos, códigos y estándares técnicos aplicables a las instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, seguridad, operación, mantenimiento y demás componentes de la solución.
14. Ejecutar las actividades de acuerdo con las buenas prácticas de ingeniería, instalación, configuración, integración, operación y mantenimiento, garantizando condiciones de calidad, confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y seguridad.
15. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, solicitudes y requerimientos formulados por **URBANITTECH S.A.S.**, la supervisión y/o interventoría, siempre que correspondan al objeto y alcance contractual.
16. Facilitar las actividades de seguimiento, verificación, inspección, auditoría y control, permitiendo el acceso a los sitios de intervención, suministrando la información requerida y participando en reuniones, comités técnicos, mesas de trabajo y visitas convocadas durante la ejecución contractual.
17. Presentar oportunamente los informes, reportes, soportes y evidencias requeridos y mantener completa, organizada, actualizada y trazable la documentación de la ejecución, incluidos inventarios, registros de instalación, hojas de vida de equipos, configuraciones, pruebas, mantenimientos, incidentes, fotografías, planos y demás soportes.
18. Informar inmediatamente a **URBANITTECH S.A.S.** cualquier riesgo, falla, hecho, circunstancia o incidente que pueda afectar el cronograma, la infraestructura, la seguridad de la información, la continuidad del servicio o el cumplimiento contractual, e implementar oportunamente las medidas preventivas, correctivas, de contingencia y recuperación necesarias.
19. Responder por la calidad de los bienes, instalaciones, configuraciones, servicios e intervenciones ejecutadas y corregir, reparar, sustituir, reinstalar o repetir, a su costo, aquellas que no cumplan las condiciones contractuales cuando la causa le sea imputable.
20. Mantener vigentes las garantías técnicas correspondientes a los equipos, infraestructura, componentes, instalaciones y servicios suministrados, así como las garantías asociadas a los mantenimientos realizados, durante los términos establecidos contractualmente.

21. Constituir, mantener vigentes, renovar, ampliar o modificar oportunamente las garantías contractuales exigidas por **URBANITTECH S.A.S.**, durante la vigencia del contrato y los períodos adicionales previstos.

22. Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, su personal, proveedores o subcontratistas, sean ocasionados a **URBANITTECH S.A.S.,** al Municipio de Tocancipá, a terceros o a los bienes e infraestructura vinculados al proyecto, debiendo reparar, restituir o reponer oportunamente los elementos afectados.

23. Mantener indemne a **URBANITTECH S.A.S.** frente a reclamaciones, acciones, demandas, sanciones, condenas, perjuicios o responsabilidades derivados de actuaciones u omisiones imputables al **CONTRATISTA**, su personal, proveedores o subcontratistas.

24. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica, operativa, institucional, tecnológica y de seguridad a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, incluidos diseños, configuraciones, credenciales, grabaciones, imágenes, ubicaciones y arquitectura de la solución.

25. Adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de los datos, sistemas e información administrada durante la ejecución del contrato, cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y abstenerse de utilizar, reproducir, divulgar, transferir o permitir accesos no autorizados.

26. Custodiar y conservar adecuadamente los bienes, equipos, documentación, credenciales, accesos, información y demás elementos que sean puestos a su disposición para la ejecución contractual.

27. Garantizar la continuidad de las actividades y servicios a su cargo y coordinar previamente con **URBANITTECH S.A.S.,** la supervisión y/o interventoría cualquier intervención que pueda producir indisponibilidad o afectar temporalmente alguno de los componentes del sistema.

28. Cumplir las obligaciones ambientales aplicables y efectuar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición adecuada de residuos, empaques, elementos sustituidos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE–, entregando los respectivos soportes de disposición final cuando corresponda.

29. Asumir los costos, gastos, inversiones, personal, suministros y demás recursos necesarios para cumplir integralmente las obligaciones a su cargo, salvo aquellos que los documentos contractuales asignen expresamente a **URBANITTECH S.A.S.**

30. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente actividades esenciales del objeto sin autorización previa y expresa de **URBANITTECH S.A.S.** Cuando se autorice la subcontratación, el **CONTRATISTA** continuará siendo integralmente responsable por las actuaciones, omisiones, calidad y resultados de sus subcontratistas y proveedores.

31. Actuar durante toda la ejecución contractual con buena fe, diligencia, colaboración, lealtad, transparencia y cuidado profesional, absteniéndose de ejecutar actuaciones que puedan afectar injustificadamente el desarrollo o continuidad del proyecto.

32. Mantener actualizada durante toda la vigencia contractual la información jurídica, administrativa, técnica y de contacto requerida por **URBANITTECH S.A.S.**, e informar oportunamente cualquier modificación relevante.

33. Entregar, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, la documentación, bases de datos, inventarios, configuraciones, manuales, diagramas, respaldos, registros, accesos y demás información necesaria para garantizar una transición técnica y operativa ordenada y la continuidad del sistema.

34. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza, objeto, alcance y finalidad del contrato y que resulten indispensables para su cabal, oportuno y adecuado cumplimiento.

35. El contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad en la conformación de un equipo de trabajo.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar para aprobación de URBANITTECH S.A.S. el cronograma y plan de trabajo detallado para la implementación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de la solución, el cual deberá articularse con el cronograma vigente del proyecto a cargo de URBANITTECH S.A.S. en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025 suscrito con el Municipio de Tocancipá.

2. Ejecutar la implementación integral del Sistema Municipal de Videovigilancia de conformidad con las especificaciones, diseños, planos, memorias, cantidades y condiciones establecidas en la Ingeniería de Detalle aprobada.
3. Suministrar los equipos, dispositivos, materiales, software, licencias, herramientas, accesorios y demás elementos comprendidos dentro del alcance técnico contratado y requeridos para la correcta implementación y funcionamiento de la solución.
4. Modernizar, intervenir y poner en funcionamiento los puntos de videovigilancia existentes definidos en la Ingeniería de Detalle, Anexo Técnico y lo previsto en el Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025, hasta completar el universo de los puntos de videovigilancia y las cámaras integradas al sistema, de conformidad con las cantidades, ubicaciones, características y condiciones técnicas allí establecidas.
5. Implementar los nuevos puntos de videovigilancia previstos en la Ingeniería de Detalle, en las ubicaciones, condiciones y configuraciones técnicas aprobadas.
6. Instalar, configurar y poner en funcionamiento las cámaras PTZ y LPR comprendidas dentro del alcance contractual, conforme a las especificaciones técnicas definidas.
7. Instalar los gabinetes, herrajes, protecciones, acometidas, cableado, accesorios y demás elementos comprendidos dentro del alcance contractual requeridos para la implementación, integración y puesta en operación de cada punto de videovigilancia. La instalación de postes y ménsulas, así como el desmontaje, retiro o adecuación de la infraestructura existente que corresponda a dicha contratación, será ejecutada mediante un contrato independiente y, por tanto, no hace parte del alcance ni de las obligaciones económicas del presente contrato. No obstante, dicha infraestructura constituye un componente necesario para la implementación y operación integral del Sistema de CCTV, razón por la cual el contratista deberá coordinar técnicamente su integración, verificar su compatibilidad con los equipos y elementos a instalar y garantizar que la solución a su cargo opere de manera articulada sobre la infraestructura dispuesta para cada punto.
8. Ejecutar las obras civiles, eléctricas, mecánicas, de telecomunicaciones y demás intervenciones que se encuentren expresamente comprendidas dentro del alcance del presente contrato, contempladas en la Ingeniería de Detalle Yy el Anexo Técnico para la

implementación de la solución, excluyendo aquellas actividades que correspondan al contrato independiente de postes y ménsulas

9. Instalar, configurar y dejar operativos los sistemas de alimentación eléctrica, protecciones, puesta a tierra, unidades de alimentación ininterrumpida – UPS y demás sistemas de respaldo energético establecidos para los puntos de videovigilancia.
10. Implementar la infraestructura de comunicaciones requerida para garantizar la conectividad de los puntos y cámaras con el Centro de Monitoreo.
11. Instalar y poner en funcionamiento la infraestructura de fibra óptica, radioenlaces y demás medios de comunicación incluidos en el alcance contractual, con sus respectivos equipos activos, pasivos y accesorios.
12. Realizar y documentar las pruebas OTDR de los enlaces de fibra óptica implementados, intervenidos o habilitados para el servicio, cuando corresponda.
13. Configurar los equipos activos de comunicaciones, direccionamiento IP, segmentación de red, VLAN, priorización de tráfico y demás parámetros establecidos en la Ingeniería de Detalle.
14. Ejecutar la adecuación tecnológica, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento del Centro de Monitoreo de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas.
15. Instalar, configurar e integrar los servidores, sistemas de almacenamiento, estaciones de trabajo, sistemas de visualización, equipos de red, sistemas eléctricos y demás componentes tecnológicos previstos para el Centro de Monitoreo.
16. Instalar, configurar, licenciar y dejar operativa la plataforma de gestión de video – VMS y las demás soluciones de software comprendidas dentro del alcance contractual.
17. Integrar las cámaras con el Centro de Monitoreo y la plataforma de gestión de video – VMS, garantizando su identificación, visualización y administración desde la plataforma central.
18. Configurar y verificar la visualización en tiempo real, grabación, almacenamiento, reproducción y recuperación de video de las cámaras integradas al sistema.

19. Configurar, integrar y verificar las funcionalidades de analítica comprendidas dentro del alcance contratado, incluidas las asociadas a las cámaras LPR.

20. Realizar las pruebas individuales de funcionalidad, calibración, conectividad, transmisión, visualización y grabación de cada cámara y punto de videovigilancia instalado o intervenido.

21. Realizar las pruebas integrales de funcionamiento, comunicaciones, almacenamiento, visualización, respaldo energético e interoperabilidad del sistema antes de su entrada en operación.

22. Realizar las pruebas de estabilidad, capacidad y desempeño de la red establecidas en los documentos técnicos y acreditar documentalmente sus resultados.

23. Corregir las fallas, defectos, incompatibilidades o no conformidades identificadas durante las actividades de implementación, integración y puesta en funcionamiento, efectuando posteriormente las pruebas que acrediten su corrección.

24. Entregar, al finalizar la etapa de implementación y puesta en funcionamiento, los inventarios, fichas técnicas, seriales, planos finales, configuraciones, diagramas, certificaciones, licencias, manuales y demás documentación correspondiente a los componentes efectivamente instalados, debidamente organizada, actualizada y conforme a las condiciones establecidas en los documentos técnicos del contrato.

25. Mantener durante la etapa de operación la disponibilidad de las cámaras que conforman la solución objeto del presente contrato, conforme a los indicadores y metas establecidas en el Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS

26. Mantener disponible y operativa la infraestructura de comunicaciones del sistema, cumpliendo los indicadores de capacidad, latencia, pérdida de paquetes, disponibilidad, desempeño óptico y demás parámetros definidos en el ANS.

27. Mantener disponible y operativo el Centro de Monitoreo, la plataforma VMS, los sistemas de almacenamiento, servidores, redes, sistemas eléctricos y demás componentes a cargo del contratista, conforme a los niveles de servicio establecidos.

28. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los puntos de videovigilancia y las cámaras conforme a las actividades y frecuencias establecidas en el ANS.

29. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los sistemas de alimentación eléctrica, UPS, protecciones, sistemas de puesta a tierra y equipos activos de comunicaciones conforme a las periodicidades definidas.

30. Ejecutar el mantenimiento preventivo de la red de fibra óptica y de la infraestructura de comunicaciones de acuerdo con las frecuencias, procedimientos y pruebas establecidas en el ANS.

31. Ejecutar el mantenimiento preventivo del Centro de Monitoreo, VMS, servidores, almacenamiento y demás componentes tecnológicos a su cargo, conforme al plan de mantenimiento aprobado.

32. Registrar cada mantenimiento preventivo realizado, identificando como mínimo el componente intervenido, fecha, actividades ejecutadas, estado encontrado, mediciones realizadas cuando apliquen, novedades, registro fotográfico y responsable de la intervención.

33. Atender las fallas e incidentes técnicos reportados o detectados durante la operación y ejecutar las actividades requeridas hasta su diagnóstico, solución y restablecimiento efectivo del servicio.

34. Registrar y gestionar las fallas e incidentes mediante tickets, bitácoras o mecanismos de trazabilidad que permitan identificar, como mínimo, fecha y hora de reporte, diagnóstico, clasificación, actividades realizadas, tiempos de atención, solución, pruebas y cierre.

35. Cumplir los tiempos de atención y solución correspondientes a cada categoría de falla establecidos en el Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS.

36. Realizar las pruebas de funcionamiento posteriores a cada mantenimiento correctivo y acreditar el restablecimiento efectivo del componente o servicio intervenido antes del cierre del incidente.

37. Mantener actualizado el registro consolidado de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados durante la ejecución contractual.

38. Mantener actualizados, dentro del alcance contractual, el software, firmware, VMS, licencias y demás componentes lógicos necesarios para garantizar la continuidad, compatibilidad, interoperabilidad y adecuado funcionamiento de la solución, de

conformidad con las condiciones, versiones, actualizaciones y requerimientos establecidos en los documentos técnicos del contrato y durante el término de ejecución aplicable.

39. Gestionar y hacer efectivas las garantías aplicables a los equipos, dispositivos y componentes suministrados cuando se presenten fallas cubiertas por la garantía del fabricante o por las condiciones contractuales.

40. Mantener vigentes las licencias de software, VMS, analítica y demás licenciamientos incluidos dentro del alcance contratado durante el término correspondiente de ejecución.

41. Implementar e integrar los componentes tecnológicos contemplados dentro del alcance contractual para el funcionamiento del Observatorio o Centro de Información del Delito y de las Conductas Contrarias a la Convivencia, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.

42. Integrar al Observatorio la información generada por las cámaras y herramientas de analítica comprendidas dentro del alcance, particularmente la asociada a las funcionalidades LPR.

43. Mantener la trazabilidad técnica de las solicitudes y entregas de material videográfico que sean atendidas mediante los componentes tecnológicos administrados por el contratista, conforme a los protocolos definidos por URBANITTECH S.A.S., y a las disposiciones aplicables sobre seguridad, confidencialidad y tratamiento de la información.

44. Disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico y operativo exigido para la implementación, puesta en funcionamiento, operación, soporte y mantenimiento de la solución.

45. Garantizar que el personal destinado a la ejecución cuente con las competencias, experiencia, acreditaciones y condiciones requeridas para las actividades a su cargo.

46. Capacitar al personal que determine URBANITTECH S.A.S. en la operación básica de los componentes tecnológicos, utilización del VMS, monitoreo, consulta de grabaciones, gestión de incidencias y demás funcionalidades comprendidas en el alcance contractual.

47. Entregar los manuales de operación, administración, mantenimiento y demás documentación técnica requerida para la utilización de los componentes implementados.

48. Presentar mensualmente el informe de ejecución contractual, identificando las obligaciones ejecutadas durante el periodo, las actividades realizadas, resultados obtenidos y las evidencias que acrediten su cumplimiento.

49. Presentar mensualmente los indicadores y niveles de servicio establecidos en el ANS que correspondan al alcance contratado, indicando metodología de cálculo, resultado obtenido y soportes de verificación.

50. Informar oportunamente a URBANITTECH S.A.S. las fallas, incidentes, novedades o circunstancias que afecten la disponibilidad, continuidad o funcionamiento de los componentes bajo su responsabilidad, indicando las actuaciones realizadas para su atención.

51. Mantener organizada, actualizada y disponible para URBANITTECH S.A.S. la documentación técnica, registros, reportes, bitácoras, tickets, pruebas y demás evidencias generadas durante la ejecución contractual.

52. Cumplir las medidas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, gestión ambiental y demás disposiciones técnicas aplicables a las actividades objeto del contrato.

53. Retirar y disponer adecuadamente los empaques, residuos y materiales generados durante las actividades de instalación, mantenimiento o reposición, cuando ello corresponda a las actividades ejecutadas por el contratista.

54. Responder por los daños ocasionados a la infraestructura, equipos o bienes de URBANITTECH S.A.S., del Municipio o de terceros que sean imputables a las actividades ejecutadas por el contratista.

55. Facilitar a URBANITTECH S.A.S. y a quien ésta designe las actividades de seguimiento, inspección, validación y verificación de los equipos, instalaciones, plataformas, registros y demás componentes relacionados con la ejecución contractual.

56. Cumplir integralmente las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la Ingeniería de Detalle y el Acuerdo de Niveles de Servicio – ANS, en cuanto correspondan al alcance contratado.

57. Acreditar el cumplimiento de cada obligación contractual mediante evidencias objetivas, verificables y trazables. Para tal efecto, en los informes periódicos el CONTRATISTA

deberá identificar la obligación contractual correspondiente, las actividades ejecutadas durante el periodo, el resultado obtenido y los respectivos soportes o anexos. La sola manifestación del CONTRATISTA respecto del cumplimiento de una obligación no constituirá evidencia suficiente de su ejecución. Los soportes deberán corresponder a la naturaleza de la obligación y podrán consistir, según aplique, en actas, informes técnicos, registros fotográficos, inventarios, fichas de instalación, protocolos de prueba, reportes de plataforma, bitácoras, tickets, mediciones, trazas OTDR, reportes de disponibilidad, registros de mantenimiento, certificaciones, listados de asistencia y demás documentos que permitan verificar materialmente la actividad realizada.

58. Realizar la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE que se generen como consecuencia de las actividades de desmontaje, sustitución, reposición, actualización tecnológica, mantenimiento o retiro de equipos y componentes eléctricos y electrónicos durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos técnicos del proceso y la normativa aplicable. El CONTRATISTA deberá efectuar, según corresponda, su identificación, clasificación, almacenamiento temporal, retiro, transporte y entrega a gestores, sistemas de recolección o destinatarios autorizados, garantizando su adecuada gestión y disposición.

El cumplimiento de esta obligación deberá soportarse mediante inventario o relación de los RAEE generados o retirados, indicando como mínimo tipo de elemento, cantidad, identificación o serial cuando aplique, procedencia o punto de retiro y destino; registro fotográfico; actas o constancias de retiro y entrega; y certificado, manifiesto o documento expedido por el gestor o destinatario autorizado que acredite la recepción y gestión de los residuos, cuando corresponda.

59. Dar estricto cumplimiento a los documentos técnicos elaborados por URBANITTECH S.A.S. y aprobados por el Municipio de Tocancipá en desarrollo de la etapa de alistamiento del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025, suscrito entre el Municipio de Tocancipá y URBANITTECH S.A.S., incluyendo, entre otros, el Plan de Trabajo, el Cronograma del Proyecto, el Plan de Gestión de Riesgos, el Plan Interinstitucional, el diagnóstico técnico y su validación, los resultados y soportes del trabajo de campo, levantamientos, georreferenciación, coordenadas e identificación y validación de los puntos, la revisión y validación del Centro de Monitoreo y de la infraestructura y tendidos

requeridos, la Ingeniería de Detalle aprobada, con sus respectivos planos, diseños, memorias, especificaciones técnicas, fichas, cantidades y demás documentos que la integren, así como los demás estudios, diseños, anexos, especificaciones y documentos aprobados durante dicha etapa que resulten aplicables al objeto del presente contrato, los cuales deberán ser observados por el contratista como marco técnico para la implementación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento integral del Sistema de CCTV, sin introducir modificaciones o variaciones que alteren las condiciones aprobadas, salvo autorización previa y expresa de URBANITTECH S.A.S. y, cuando la modificación afecte condiciones aprobadas en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025, previa aprobación del Municipio de Tocancipá cuando resulte exigible.

8.3. OBLIGACIONES DE URBANITTECH S.A.S.

1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación que se encuentre bajo su disposición y resulte necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar la supervisión del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, sin perjuicio de las actividades de seguimiento, vigilancia y control que correspondan a la interventoría del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025.
3. Gestionar y facilitar el acceso del CONTRATISTA a los sitios e instalaciones requeridos para la ejecución contractual, sujeto a las autorizaciones y protocolos aplicables.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las especificaciones técnicas, y suscribir o aprobar, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos correspondientes, según corresponda, las actas, informes y certificaciones relacionados con la ejecución del contrato.
5. Efectuar los pagos en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa acreditación de los requisitos exigidos y aprobación de la supervisión y de conformidad con las condiciones de disponibilidad de recursos previstas en el contrato.
6. Efectuar las retenciones y deducciones por impuestos, tasas y contribuciones que resulten legalmente aplicables.

7. Garantizar el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción del CONTRATISTA en las actuaciones contractuales que correspondan.
8. Atender dentro de los términos aplicables las solicitudes y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que sean de su competencia.
9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato.

9. VALOR

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($15.902.821.638), IVA incluido.**

El proponente adjudicatario deberá mantener los valores establecidos en su propuesta, la cual formará parte integral del contrato que se suscriba. El valor ofertado incluirá la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la ejecución correcta y completa del objeto contractual. El valor mensual ofertado no podrá superar el valor mensual máximo establecido para cada vigencia en el presente numeral.

9.1. FORMA DE PAGO

El CONTRATANTE efectuará el pago de las obligaciones derivadas del contrato mediante pagos mensuales, con corte al último día de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por URBANITTECH S.A.S., de acuerdo con la siguiente distribución:

VIGENCIA	VALOR MENSUAL INCLUIDO IVA	**NUMERO DE MESES DE LA VIGENCIA**	VALOR TOTAL VIGENCIA INCLUIDO IVA
AÑO 2026	$ 127.888.941	2 MESES	$ 255.777.882
AÑO 2027	$ 130.292.004	12 MESES	$ 1.563.504.048
AÑO 2028	$ 133.939.012	12 MESES	$ 1.607.268.144
AÑO 2029	$ 137.586.020	12 MESES	$ 1.651.032.240
AÑO 2030	$ 141.233.027	12 MESES	$ 1.694.796.324
AÑO 2031	$ 144.880.035	12 MESES	$ 1.738.560.420
AÑO 2032	$ 148.527.042	12 MESES	$ 1.782.324.504
AÑO 2033	$ 152.174.050	12 MESES	$ 1.826.088.600
AÑO 2034	$ 155.821.058	12 MESES	$ 1.869.852.696
AÑO 2035	$ 159.468.065	12 MESES	$ 1.913.616.780

VALOR TOTAL	$ 15.902.821.638

Cada pago mensual incluye el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos a que haya lugar para la correcta y completa ejecución del contrato.

Durante la etapa de implementación e instalación de la infraestructura tecnológica, los pagos estarán sujetos a la verificación del avance y cumplimiento de las obligaciones exigibles para el respectivo período, de conformidad con el Plan de Trabajo y el Cronograma presentados por el contratista y aprobados por URBANITTECH S.A.S., así como con los demás documentos técnicos que integran el contrato.

El Plan de Trabajo y el Cronograma establecerán la secuencia, programación y oportunidad para la ejecución de las actividades necesarias para la implementación integral de la solución y constituirán instrumentos para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

Los ajustes que durante la ejecución resulten necesarios al Plan de Trabajo o al Cronograma deberán estar debidamente justificados y contar con la aprobación previa de URBANITTECH S.A.S. y, cuando corresponda, de la supervisión y/o interventoría, siempre que dichos ajustes no impliquen modificación del objeto, alcance esencial, valor o plazo del contrato.

Una vez cumplidas las condiciones técnicas requeridas para la puesta en operación integral de la solución, se dará inicio a la etapa de operación y mantenimiento. A partir de dicha etapa, cada pago mensual estará sujeto a la efectiva prestación del servicio durante el período correspondiente, al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y a la presentación y aprobación de los informes y soportes contractualmente exigidos.

Los pagos se encuentran condicionados a la disponibilidad efectiva de los recursos entregados por el Municipio de Tocancipá a URBANITTECH S.A.S., en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025. En consecuencia, el contratista entiende y acepta que la efectividad de los pagos se encuentra supeditada a dicha disponibilidad de recursos, cuando esta circunstancia obedezca exclusivamente al giro o desembolso a cargo del Municipio de Tocancipá y no resulte imputable a URBANITTECH S.A.S., sin que ello exima a esta última de su obligación de pago por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Cuando la demora en el pago tenga como causa exclusiva la falta de disponibilidad de los recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025, y dicha

circunstancia no sea atribuible a URBANITTECH S.A.S., el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses moratorios, indemnizaciones o compensaciones derivados exclusivamente de dicha demora.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar los informes, soportes y demás documentos exigidos en el contrato correspondientes al período objeto de cobro. El pago estará sujeto a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, y a la presentación de los siguientes documentos:

a. Factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, que cumpla con los requisitos legales y tributarios aplicables y que identifique claramente el concepto y período objeto de cobro.
b. Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro, acompañado de los soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles para dicho período.
c. Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar.
d. Planillas o soportes correspondientes al pago de seguridad social del personal vinculado a la ejecución contractual, cuando resulte procedente de acuerdo con la naturaleza de su vinculación.
e. Acta, certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida o suscrita por el supervisor y/o interventor, según corresponda, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles para el período objeto de cobro.
f. Para el último pago se requerirán, adicionalmente, los documentos y soportes necesarios para acreditar el cumplimiento final de las obligaciones contractuales y el recibo a satisfacción, sin perjuicio de la posterior liquidación del contrato, cuando haya lugar.

NOTA 1: URBANITTECH S.A.S. únicamente reconocerá el pago correspondiente al respectivo período cuando se encuentre acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales exigibles para dicho período, de conformidad con el Plan de Trabajo, el Cronograma aprobado, los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS y los demás documentos que integran el contrato.

Corresponderá al supervisor y/o interventor verificar el cumplimiento y la efectiva ejecución de las obligaciones como condición para autorizar el respectivo pago.

NOTA 2: El contratista deberá disponer de una cuenta bancaria a su nombre, en la cual URBANITTECH S.A.S. efectuará los pagos derivados del contrato, previa aprobación de la documentación requerida para cada pago.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de la totalidad de los documentos exigidos para el respectivo pago, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor, según corresponda, y sin perjuicio de la condición de disponibilidad de recursos establecida en el presente numeral.

NOTA 4: La facturación deberá efectuarse el último día hábil de cada mes. Cuando la factura, cuenta de cobro o documento equivalente no haya sido correctamente elaborada o no se acompañe de la totalidad de los documentos requeridos, el término para efectuar el pago comenzará a contabilizarse a partir de la fecha en que el contratista haya corregido las inconsistencias y aportado la totalidad de los documentos requeridos. Las demoras originadas por circunstancias imputables al contratista serán de su responsabilidad y no generarán intereses, indemnizaciones o compensaciones a su favor.

NOTA 5: Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución del contrato serán asumidos por las partes en la proporción que legalmente corresponda.

NOTA 6: El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, gastos generales, tributos, utilidades y demás erogaciones necesarias para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución del objeto contractual. No habrá lugar al reconocimiento de pagos adicionales por conceptos que debieron ser considerados por el proponente al estructurar su oferta, salvo las modificaciones que sean previamente autorizadas y formalizadas por URBANITTECH S.A.S., cuando haya lugar.

10. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Manual de Contratación de **URBANITTECH S.A.S.,** la selección del contratista se realizará a través de CONVOCATORIA PÚBLICA,

modalidad que procede cuando el Gerente y/o Representante Legal la considere pertinente, sin restricción de cuantía. Para este proceso resulta pertinente, teniendo en cuenta que su cuantía excede los cuatro mil (4.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y que su objeto exige pluralidad de oferentes.

En consecuencia, URBANITTECH S.A.S. adelantará el presente proceso de selección con pluralidad de oferentes, atendiendo el procedimiento dispuesto en artículo 29 del Manual de Contratación verificando a los proponentes su capacidad jurídica, técnica y financiera, objeto social, experiencia y condiciones que guarden relación directa con el objeto y alcance del proceso.

La estructuración del presente proceso de selección deberá verificar, además, los preceptos referentes a la etapa precontractual (planeación) dispuestos en el artículo 26 del Manual de Contratación.

URBANITTECH S.A.S. evaluará cada una de las propuestas recibidas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en la presente Convocatoria Pública. En el plazo señalado en el cronograma del proceso de selección se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se procederá a otorgar puntaje a las ofertas presentadas por los proponentes que hayan sido habilitados por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN

Se verificará que la propuesta a participar cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

VERIFICACION	
FACTORES	**CUMPLIMIENTO**
Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación Financiera	Habilitante
Verificación Técnica-Experiencia	Habilitante

11.1.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

URBANITTECH S.A.S. revisará la propuesta junto con los documentos descritos en el Capítulo III de la Convocatoria Pública. De ser necesario, solicitará las aclaraciones que considere pertinentes y emitirá concepto sobre el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, indicando el motivo de rechazo de la propuesta cuando exista.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con los requisitos jurídicos relacionados en el presente acápite, el (los) proponente(s) no será(n) ***HABILITADO (S)*** en el proceso.

11.1.2. FACTORES FINANCIEROS

Para la verificación de la capacidad financiera del proponente, **URBANITTECH S.A.S**. tendrá en cuenta la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, respecto de aquellos proponentes a quienes, de conformidad con las disposiciones aplicables, les resulte exigible dicho registro. La información utilizada para la verificación deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha establecida para el cierre del proceso.

Cuando el proceso de selección se adelante antes del vencimiento del plazo legal establecido para la renovación anual del RUP, se tendrá en cuenta la información financiera correspondiente al último período fiscal que se encuentre vigente y en firme en dicho registro, sin que pueda exigirse anticipadamente la actualización correspondiente al año inmediatamente anterior.

Cuando al proponente, de conformidad con las disposiciones aplicables, no le resulte exigible la inscripción en el RUP, la capacidad financiera será verificada con fundamento en los estados financieros y demás documentos exigidos en el numeral correspondiente de la Convocatoria Pública.

Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la información financiera que le corresponda, de acuerdo con su naturaleza y con la exigibilidad o no del RUP. La verificación de los indicadores financieros del proponente plural se realizará conforme a las fórmulas y reglas establecidas en el presente capítulo.

La capacidad financiera constituye un requisito habilitante y no otorga puntaje. El proponente deberá cumplir la totalidad de los indicadores financieros mínimos establecidos en el numeral siguiente para ser considerado HABILITADO FINANCIERAMENTE.

11.1.2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores Financieros deben cumplir con la siguiente exigencia:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN RECOMENDADO
Liquidez	Activo corriente/ Pasivo corriente	Mayor o igual a (≥) 1,50
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a (≤) 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a (≥) 1,0 o indeterminado

- **Índice de liquidez**

Razón corriente: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor indicado en el cuadro anterior.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso de presentarse proponentes que no presenten pasivos corrientes, es decir, el denominador es cero (0), en este caso, la regla será que el proponente tiene todo su activo corriente para comprometerlo en dicha ejecución y por consiguiente resulta habilitado.

- **Índice de endeudamiento**

Endeudamiento Total: Pasivo Total / Activo Total

Para participar en la contratación, se requiere un índice de endeudamiento igual o inferior al indicado en el cuadro anterior.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

- **Razón de cobertura de interés**

Utilidad Operacional / Gastos de Interés.

Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al indicado en el cuadro anterior.

Para consorcio o uniones temporales se calculará de manera ponderada de conformidad con el porcentaje de participación de conformidad a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En el caso de presentarse proponentes que no presenten obligaciones financieras, es decir, no incurren en gastos financieros, el denominador es cero (0), en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

11.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de la capacidad organizacional se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al indicado en el cuadro siguiente.

Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio (RUP) que se encuentre en firme a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Con base en la información solicitada, se verificará que la propuesta cumpla con los siguientes requisitos para que sea considerada hábil en capacidad organizacional:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN RECOMENDADO
Rentabilidad del Patrimonio	RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a (≥) 0,01
Rentabilidad del Activo	RA= Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a (≥) 0,01

- **Rentabilidad sobre el patrimonio**

Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al indicado en el cuadro anterior

La Rentabilidad sobre el Patrimonio del Proponente deberá estimarse con lo consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio se determinará mediante la ponderación de los componentes financieros de cada integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a la siguiente fórmula:

FORMULA PROPONENTE PLURAL: RP = (Σ(Uon x %n) ÷ Σ (Pn x %n))

Dónde:

Uno = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

Atn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- **Rentabilidad sobre activos**

Utilidad Operacional / Activo Total

Para participar se requiere que el proponente se encuentre en un margen igual o mayor al indicado en el cuadro anterior.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Rentabilidad sobre Activos se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural

11.1.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA-EXPERIENCIA

11.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

El interesado en participar deberá demostrar experiencia en *por lo menos (3) contratos debidamente ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas*, cuyo objeto o alcance corresponda a la instalación y funcionamiento de sistemas de video vigilancia y/o CCTV, cuyo valor en conjunto sea igual o superior 1.5 veces el valor del presupuesto oficial del presente proceso representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos aportados como experiencia general *deberán contener individualmente por lo menos el 20% de los códigos del sistema internacional de clasificación de bienes y servicios (UNSPSC)* fijados para el presente proceso.

Así mismo, la sumatoria de los plazos de ejecución de los tres (3) contratos aportados como experiencia habilitante deberá ser igual o superior al sesenta y tres por ciento (63%) del plazo previsto para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso, el cual es de ciento diez (110) meses. En consecuencia, la sumatoria de los plazos de los contratos aportados deberá ser igual o superior a setenta (70) meses.

Para efectos de la verificación de este requisito, el plazo de cada contrato se contará a partir de la fecha de inicio de ejecución y hasta la fecha de terminación, de acuerdo con la información contenida en las certificaciones, actas o demás documentos aportados para acreditar la experiencia.

NOTA 1: La experiencia aportada por los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, podrá computarse de manera conjunta para cumplir con la totalidad de lo exigido para este numeral, así mismo, cualquiera de los integrantes podrá aportar dicha experiencia.

NOTA 2: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con los requisitos de experiencia relacionados en el presente acápite, el (los) proponente(s) no será(n) *HABILITADO* (S) en el proceso.

NOTA 3: No serán válidos para efectos de la experiencia general los contratos de vigilancia física o seguridad privada sin componente tecnológico, ni los contratos de simple compraventa o suministro de equipos que no involucren instalación y puesta en funcionamiento a cargo del proponente.

11.1.3.2. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación de cumplimiento expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de una entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente deberá presentar la certificación expedida por la entidad en su momento, acompañada de declaración juramentada del proponente que contenga los aspectos requeridos en el presente numeral para acreditar la experiencia.

La experiencia será verificada a través del Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente, el proponente deberá aportar los certificados de experiencia, actas de liquidación y/o actas de terminación, según corresponda, y diligenciar el formulario dispuesto por URBANITTECH S.A.S., en el cual deberá relacionar, como mínimo, el número del contrato, objeto, contratante, contratista, porcentaje de participación, valor del contrato, valor expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), fechas de inicio y terminación, número de consecutivo del contrato en el RUP y demás información requerida en dicho formulario.

11.1.3.3. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, estas deberán ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante, por la persona facultada para su expedición o por su delegado, y deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

I. Nombre del contratante y contratista
II. Objeto
III. Valor
IV. Fechas de inicio y terminación
V. Datos de contacto de la entidad que certifica

En caso de que la información consignada en el acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato suscrito por las partes, que permita complementar la información requerida.

En el caso de proponentes con estructura plural, cualquiera de sus integrantes podrá aportar contratos para acreditar la experiencia general solicitada.

Cuando se presenten contratos para acreditar experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos bajo estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el valor y las cantidades ejecutadas en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva estructura plural.

11.1.3.4. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La experiencia de los socios de una persona jurídica podrá acumularse a la de ésta cuando la persona jurídica tenga hasta tres (3) años de constituida.
- No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia podrá ser acreditada por las sociedades resultantes cuando se demuestre documentalmente que dicha experiencia se encuentra asociada a la unidad de negocio, activos, contratos, personal o capacidad

técnica transferidos como consecuencia de la operación de escisión. La experiencia será reconocida de conformidad con el alcance de la transferencia efectivamente acreditada mediante los documentos que soporten la respectiva operación.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma experiencia contractual y ésta presente inconsistencias, **URBANITTECH S.A.S.** podrá solicitar aclaración a la entidad contratante o a quien corresponda. En caso de persistir la inconsistencia, la experiencia no será tenida en cuenta para el proponente que presente la información incorrecta.
- Para efectos de la acreditación de experiencia en contratos o convenios objeto de cesión:
 - Cuando la cesión se realice antes de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la experiencia se reconocerá únicamente al cesionario.
 - Cuando la cesión se realice después de la ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, la Entidad evaluará la experiencia en función del porcentaje efectivamente ejecutado por cada parte, siempre que exista soporte documental suficiente.
- Cuando la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitar los documentos soporte y el proponente estará obligado a aportarlos. En caso contrario, la experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación.
- Para efectos del cálculo de plazos se utilizarán días calendario, meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días.
- Para efectos de la evaluación de plazos, los resultados serán aproximados a la décima de mes, aplicando reglas matemáticas de aproximación por exceso o por defecto.
- Los valores de los contratos, convenios o certificaciones aportados serán convertidos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) al momento de la terminación del contrato.
- La información económica deberá presentarse en pesos colombianos.

- Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera sin domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite su experiencia en igualdad de condiciones frente a los proponentes nacionales. Cuando no sea posible acreditar dicha información en los términos exigidos en la invitación, deberá aportar documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante extranjera que permitan verificar la información requerida. Esta equivalencia aplicará únicamente respecto de documentos expedidos en el exterior.
- Cuando los valores estén expresados en moneda extranjera, deberán convertirse a pesos colombianos aplicando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) o la tasa oficial que corresponda, según la moneda de que se trate, vigente para la fecha de terminación del respectivo contrato.
- Cuando los valores estén expresados en moneda distinta al dólar estadounidense, deberán convertirse primero a dólares y posteriormente a pesos colombianos utilizando tasas oficiales o fuentes financieras reconocidas internacionalmente.
 - Para el caso anterior proponente deberá presentar un cuadro de conversión que incluya:
 - Valor en moneda original
 - Tasa de cambio utilizada
 - Fecha de la tasa de cambio utilizada
 - Fuente de la tasa de cambio
 - Valor en pesos colombianos
 - Valores facturados en moneda original y en pesos colombianos
- Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, éste deberá tener una participación no inferior al cincuenta por ciento (50%) en el consorcio o unión temporal, en el contrato que se derive del presente proceso y en su ejecución.
- En caso de que la experiencia sea soportada por uno o varios socios, esta deberá estar debidamente certificada. Para estos efectos, el representante legal de la sociedad deberá certificar el vínculo del aportante de la experiencia como socio de la compañía. Igualmente,

cuando aplique, la experiencia deberá encontrarse reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP. Este será requisito habilitante cuando la acreditación de experiencia sea necesaria para cumplir los mínimos exigidos en el proceso.

- El contrato deberá encontrarse terminado a la fecha prevista para el cierre del término de presentación de propuestas o como se indique en la invitación.

NOTA: URBANITTECH S.A.S. se reserva el derecho de verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente para acreditar su experiencia, para lo cual podrá requerir información adicional o efectuar verificaciones directamente ante las personas, empresas o entidades contratantes. Cuando se evidencien inconsistencias, se procederá de conformidad con las reglas de aclaración y subsanación previstas en la presente Convocatoria. La propuesta podrá ser rechazada cuando la inconsistencia afecte el cumplimiento del requisito de experiencia exigido o cuando se compruebe que la información aportada no corresponde a la realidad, sin perjuicio de las demás actuaciones a que haya lugar.

11.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional, teniendo en cuenta los siguientes Factores de Calificación.

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	9 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	80,75 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

11.2.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 9 PUNTOS)

A los proponentes que obtengan calificación de *CUMPLE* en todos los *REQUISITOS HABILITANTES*, **URBANITTECH S.A.S.** procederá a revisar sus propuestas económicas en

el formulario que se disponga para tal efecto, y verificará que las mismas cumplan con lo siguiente:

- La propuesta económica deberá presentarse en el formulario establecido para tal efecto.
- La oferta económica deberá estar suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponder al presente proceso de selección.
- El valor mensual ofertado no podrá superar el valor mensual máximo establecido por URBANITTECH S.A.S. para el presente proceso.
- La propuesta económica no deberá presentar tachaduras o enmendaduras que generen duda o impidan determinar de manera inequívoca el valor ofertado.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO y se considerará como propuesta económica no válida.

Se otorgarán hasta ***NUEVE (09)*** *puntos al oferente cuya propuesta económica ofrezca menor valor*. El proponente que ofrezca el menor valor adquirirá los puntos en su totalidad y se determinará como *MEJOR OFERTA*, las demás tendrán la siguiente calificación:

OFERTA MÁS BAJA	PUNTOS
1	9
2	7
3	5
4	3
5 en adelante	1

En caso de que dos o más propuestas presenten el mismo valor económico, obtendrán el mismo puntaje correspondiente a la posición que ocupen según el valor ofertado.

Ninguna propuesta podrá superar el valor mensual máximo establecido para el presente proceso, ni los valores máximos que se establezcan en el Formulario de Oferta Económica, cuando corresponda.

Para determinar si el valor ofrecido puede configurar una oferta potencialmente artificialmente baja, se tomará como referencia un umbral del veinte por ciento (20%); en consecuencia, cuando el valor ofrecido sea inferior en un veinte por ciento (20%) o más al valor mensual máximo establecido, la oferta será identificada como potencialmente

artificialmente baja, pudiendo URBANITTECH S.A.S. requerir al proponente la justificación de su sostenibilidad económica y financiera.

11.2.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 80,75 PUNTOS)

Con el fin de asignar puntaje a la experiencia adicional del proponente, más allá de la experiencia general habilitante exigida en el proceso, se establecen *tres (3) criterios de experiencia calificable,* para un total de *OCHENTA PUNTO SETENTA Y CINCO (80,75)* PUNTOS dentro de la evaluación de las propuestas. Estos criterios buscan reconocer experiencia especializada en las distintas líneas técnicas asociadas al objeto contractual: *instalación de sistemas CCTV, implementación de centros de monitoreo, operación y mantenimiento de dichos sistemas*.

Cada criterio se calificará de manera independiente. El proponente obtendrá la totalidad del puntaje asignado al respectivo criterio cuando acredite el cumplimiento integral de las condiciones exigidas para este, o cero (0) puntos cuando no las acredite o la información aportada resulte insuficiente para su verificación.

Los contratos aportados para acreditar los criterios de experiencia adicional calificable deberán ser distintos de aquellos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante. En consecuencia, los contratos acreditados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes no podrán ser utilizados para la obtención de puntaje por concepto de experiencia adicional.

Cada criterio calificable deberá acreditarse mediante un contrato diferente. En consecuencia, un mismo contrato no podrá ser utilizado para acreditar simultáneamente más de un criterio calificable, aun cuando por su objeto, alcance o actividades ejecutadas pudiera cumplir los requisitos establecidos para varios de ellos.

Los valores de los contratos se convertirán a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo correspondiente al año de terminación del respectivo contrato.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

URBANITTECH S.A.S. se reserva el derecho de verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, para lo cual podrá solicitar información adicional o

efectuar verificaciones directamente ante la persona o entidad contratante que haya expedido la certificación.

El puntaje máximo que podrá obtener un proponente por concepto de experiencia calificable será de 80,75 puntos, resultante de la suma de los tres (3) criterios anteriormente descritos.

11.2.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA CCTV (30,25 PUNTOS)

Se otorgarán TREINTA COMA VEINTICINCO (30,25) PUNTOS al proponente que acredite la efectiva ejecución y terminación de un (1) contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia general habilitante, que haya sido celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, relacionado con la implementación y/o puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de videovigilancia, CCTV y/o seguridad electrónica, en cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas se evidencien la totalidad de los siguientes componentes:

a) **Videovigilancia**: instalación, configuración y/o modernización de cámaras o dispositivos destinados a la captura de imágenes y video, incluyendo tecnologías IP, fijas, PTZ, LPR y/o de funcionalidad equivalente.

b) **Conectividad e infraestructura tecnológica**: implementación y/o desarrollo de redes destinadas a la transmisión de video y datos, mediante fibra óptica y/o tecnologías equivalentes.

c) **Integración tecnológica**: articulación de los dispositivos o puntos de videovigilancia con sistemas, plataformas y/o infraestructura tecnológica central.

El contrato presentado para la asignación del puntaje deberá encontrarse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso y deberá ser diferente de los contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante y los demás criterios de experiencia adicional.

11.2.2.2. EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE MONITOREO / CONTROL / INFORMACIÓN (25,25 PUNTOS)

Se otorgarán **VEINTICINCO COMA VEINTICINCO (25,25) PUNTOS** al proponente que acredite la efectiva ejecución y terminación de *UN (1) contrato adicional* al aportado para acreditar la experiencia general habilitante, celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con la

implementación, modernización, integración y/o puesta en funcionamiento de centros de monitoreo, centros de control, observatorios, centros de información, salas de control y/o infraestructuras tecnológicas de funcionalidad equivalente, y que comprenda la totalidad de los siguientes componentes:

a) **Gestión y visualización de información**: implementación y/o configuración de plataformas, sistemas de información, herramientas de analítica, tableros de control, sistemas de visualización y/o soluciones tecnológicas destinadas a la consulta, procesamiento, gestión o análisis de información.

b) **Integración tecnológica**: articulación e interoperabilidad entre plataformas, sistemas, bases de datos, sistemas de videovigilancia y/o dispositivos tecnológicos, que permitan la consolidación y centralización de información proveniente de diferentes fuentes.

c) **Procesamiento y almacenamiento**: implementación y/o integración de soluciones tecnológicas destinadas al procesamiento, gestión, análisis de indicadores y almacenamiento de información, incluyendo servidores, y/o tecnologías equivalentes.

El contrato presentado para la asignación del puntaje deberá encontrarse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso y deberá ser diferente e independiente del contrato utilizado para acreditar la experiencia general habilitante.

Adicionalmente, el contrato aportado para este criterio deberá acreditar correspondencia con por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC establecidos para el presente proceso, de conformidad con las reglas previstas para la acreditación de la experiencia.

11.2.2.3. EXPERIENCIA EN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (O&M) DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA (25,25 PUNTOS)

Se otorgarán VEINTICINCO COMA VEINTICINCO (25,25) PUNTOS al proponente que acredite la efectiva ejecución y terminación de un (1) contrato adicional al aportado para acreditar la experiencia general habilitante, celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto, alcance y/o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con la operación, administración, mantenimiento y soporte técnico de un sistema integral de videovigilancia en funcionamiento, y que comprenda la totalidad de los siguientes componentes:

a) **Operación y administración:** gestión continua de sistemas de videovigilancia conformados por cámaras, plataforma VMS, servidores, sistemas de almacenamiento y/o equipos de comunicaciones, incluyendo la administración de usuarios, monitoreo de disponibilidad y atención de requerimientos técnicos.

b) **Mantenimiento preventivo:** ejecución de inspecciones periódicas, revisiones técnicas, actualizaciones de software y/o firmware, y demás actividades programadas destinadas a preservar el correcto funcionamiento de la infraestructura tecnológica del sistema.

c) **Mantenimiento correctivo:** diagnóstico, atención y resolución de fallas en equipos, componentes, redes y plataformas del sistema, incluyendo la reposición o sustitución de elementos y el restablecimiento de las condiciones normales de operación.

El contrato presentado para la asignación del puntaje deberá encontrarse ejecutado y terminado a la fecha de cierre del proceso y deberá ser diferente e independiente de los contratos utilizados para acreditar la experiencia general habilitante y los demás criterios de calificación.

Adicionalmente, el contrato aportado para este criterio deberá acreditar correspondencia con por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC establecidos para el presente proceso, de conformidad con las reglas previstas para la acreditación de la experiencia.

11.2.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (PUNTAJE MÁXIMO 10)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, con el objetivo de estimular la industria colombiana, **URBANITTECH S.A.S.** asignara el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando se ofrezcan servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, de acuerdo con la regla de origen aplicable e incluye vinculación a su equipo profesional/técnico/operativo, personal nacional en un porcentaje de por lo menos el 80%	10 PUNTOS
Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin trato nacional y se incluya la vinculación a su equipo profesional/técnico/operativo, personal nacional en un porcentaje de por lo menos el 90%	5 PUNTOS

Cuando se ofrezcan servicios extranjeros sin trato nacional y no se incluya vinculación de personal nacional en su equipo profesional/técnico/operativo, en la proporción definida.	0 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar y firmar el formato de incentivo a la industria nacional, suscrito por conducto de su representante legal o persona debidamente facultada para ello.

En el caso de consorcios o uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán CERO (0) PUNTOS, al igual quienes no acrediten el requisito establecido en la forma establecida.

11.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

URBANITTECH S.A.S. otorgará un puntaje adicional de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos y con los soportes previstos en la Convocatoria Pública.

11.3. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más ofertas dentro de la presente Convocatoria Pública, **URBANITTECH S.A.S.** aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate previstos en la normativa vigente, hasta lograr la selección del oferente favorecido.

Para tal efecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, disposición aplicable a los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos y *a los adelantados por Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación*, respetando en todo caso las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente aquellas relacionadas con el principio de trato nacional.

En consecuencia, los criterios de desempate que se relacionan a continuación corresponden a una síntesis de las reglas establecidas en la citada disposición y serán aplicados en el orden de prelación allí previsto, de manera sucesiva y excluyente, de forma que únicamente se

acudirá al criterio siguiente cuando persista el empate después de aplicado el criterio inmediatamente anterior.

La relación que se incorpora en el presente documento tiene carácter orientador y no sustituye, modifica ni limita el contenido y alcance de la disposición reglamentaria señalada. Por tanto, en caso de omisión, inconsistencia, diferencia de interpretación o falta de reproducción de alguno de los criterios, requisitos o medios de acreditación, prevalecerá y será directamente aplicable lo establecido en las normas que lo establezcan, modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Los oferentes deberán acreditar las circunstancias que pretendan hacer valer para efectos del desempate mediante los documentos y medios de acreditación exigidos por la normativa vigente, en los términos y condiciones establecidos para cada uno de los respectivos factores.

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
		expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
		El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales: 7.1. 7.3 del Decreto 1860 de 2021	N.A.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme,	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas	condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
	empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
12	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Como lo señale la norma o reglamento al respecto. (artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 que adicionó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020)
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego	Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color

	CRITERIO A VERIFICAR	VALIDACIÓN
	de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Si persiste el empate después de aplicar los criterios anteriores, se utilizará como método aleatorio el sorteo mediante balotas. Se introducirán en una bolsa tantas balotas numeradas como proponentes permanezcan empatados; cada proponente extraerá una balota y será seleccionado el que obtenga el número más alto.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, y los demás lugares que resulten necesarios para el cumplimiento de su objeto y alcance, de conformidad con las condiciones técnicas y obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. CTO INT 015 MT 2025, suscrito entre URBANITTECH S.A.S. y el Municipio de Tocancipá.

13. GARANTÍAS

Con la celebración del contrato y en consideración a los riesgos que se generan con ocasión de su ejecución para URBANITTECH S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Manual de Contratación, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas mediante Garantía Única de Cumplimiento para Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación, contenida en una póliza de seguro, o mediante patrimonio autónomo o garantía bancaria, según corresponda, teniendo como asegurado principal a DESARROLLO URBANO, TRÁNSITO Y TECNOLÓGICO S.A.S. – URBANITTECH S.A.S., identificada con NIT 902.001.080-6, y como beneficiario y/o asegurado secundario al MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, identificado con NIT 899.999.428-8, para amparar los riesgos derivados de la celebración y ejecución del contrato, conforme a las siguientes condiciones:

REQUERIMIENTO PREVIO DE CONTRATACIÓN
URBANITTECH S.A.S

AMPARO	VALOR	TERMINO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, renovable anualmente por períodos iguales durante todo el término de ejecución del contrato. La garantía correspondiente al último período de ejecución deberá extender su vigencia por seis (6) meses adicionales y, en todo caso, mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual deberá prorrogarse cuando resulte necesario.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 5% del valor total del contrato	Con una vigencia inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, renovable anualmente por períodos iguales durante todo el término de ejecución del contrato. La garantía correspondiente al último período de ejecución deberá extender su vigencia por tres (3) años adicionales.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de las obras objeto de este amparo. Este amparo se constituirá una vez se produzca el respectivo recibo a satisfacción y no estará sujeto al esquema de renovación anual previsto para los amparos asociados al período de ejecución contractual.
CALIDAD DE BIENES.	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, renovable anualmente por períodos iguales durante todo el término de ejecución del contrato. La garantía correspondiente al último período de ejecución deberá extender su vigencia por un (1) año adicional.
CALIDAD DEL SERVICIO.	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, renovable anualmente por períodos iguales durante todo el término de ejecución del contrato. La garantía correspondiente al último período de ejecución deberá extender su vigencia por un (1) año adicional.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)	Con una vigencia inicial de un (1) año, contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, renovable anualmente por períodos iguales durante todo el término de ejecución del contrato.

REQUERIMIENTO PREVIO DE CONTRATACIÓN
URBANITTECH S.A.S

NOTA 1 – INDIVISIBILIDAD Y COBERTURA POR PERÍODOS. La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. No obstante, teniendo en cuenta que el presente contrato tiene un plazo de ejecución superior a cinco (5) años, URBANITTECH S.A.S. podrá permitir que las garantías se constituyan por períodos contractuales sucesivos, conforme a las condiciones establecidas en el presente documento.

En consecuencia, las garantías podrán constituirse con una vigencia inicial de un (1) año y renovarse por períodos anuales sucesivos, siempre que cada período cuente con la cobertura integral de los riesgos y amparos exigidos y se garantice la continuidad ininterrumpida de la cobertura durante toda la ejecución del contrato y por los períodos adicionales establecidos para cada amparo.

La constitución de las garantías por períodos sucesivos no limitará, reducirá ni extinguirá la obligación del CONTRATISTA de mantener cubiertos los riesgos durante la totalidad del plazo contractual y durante las vigencias adicionales establecidas para cada amparo.

NOTA 2 – RENOVACIÓN Y CONTINUIDAD DE LAS GARANTÍAS. El CONTRATISTA será responsable de gestionar, constituir, presentar y mantener vigentes las garantías durante toda la ejecución del contrato y por los períodos adicionales establecidos para cada amparo, sin que ello implique costos o trámites a cargo de URBANITTECH S.A.S.

El CONTRATISTA deberá presentar ante URBANITTECH S.A.S. la renovación, prórroga, sustitución o nueva garantía correspondiente al período siguiente con una anticipación no inferior a treinta (30) días hábiles respecto del vencimiento de la garantía vigente, de manera que en ningún momento exista interrupción en la cobertura.

La circunstancia de que la compañía aseguradora o garante decida no continuar otorgando cobertura para un período posterior no liberará al CONTRATISTA de su obligación de mantener vigentes las garantías exigidas, quien deberá gestionar oportunamente su renovación o constituir una nueva garantía con un garante autorizado.

NOTA 3 – MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En caso de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio o cualquier otra circunstancia que implique variación del valor, plazo, alcance o riesgos del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar, modificar, actualizar, prorrogar o sustituir las garantías, según corresponda, y presentar los respectivos documentos para aprobación de URBANITTECH S.A.S.

NOTA 4 – APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS. Las garantías y sus modificaciones, renovaciones, prórrogas o sustituciones deberán ser presentadas a URBANITTECH S.A.S. para su correspondiente aprobación. La constitución y aprobación de las garantías exigidas para el período inicial será requisito previo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación.

NOTA 5 – INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER LAS GARANTÍAS. La falta de renovación, prórroga, ampliación, modificación, sustitución o constitución oportuna de las garantías exigidas constituirá incumplimiento de una obligación contractual del CONTRATISTA y dará lugar a las actuaciones y medidas previstas en el contrato y en el Manual de Contratación. En ningún caso podrá existir interrupción en la cobertura de los riesgos que deban permanecer amparados.

Adicionalmente, cada proponente deberá aportar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta constituida a favor de URBANITTECH S.A.S., por el quince por ciento (15%) del valor de la oferta y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, emprendimiento o empresa de mujeres o Mipyme podrán constituirla por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, como criterio habilitante diferencial.

14. SANCIONES CONTRACTUALES

Cláusula penal pecuniaria: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a URBANITTECH S.A.S. el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. URBANITTECH S.A.S. podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato, aplicando previamente el procedimiento establecido en el manual de URBANITTECH S.A.S. para tales efectos.

En todo caso, URBANITTECH S.A.S. podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Multas: Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, URBANITTECH S.A.S. podrá imponerle mediante documento motivado, multas equivalentes al cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista. URBANITTECH S.A.S. podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato, aplicando previamente el procedimiento establecido en el manual de URBANITTECH S.A.S. para tales efectos.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de URBANITTECH S.A.S. y se ejercerá a través del representante legal o de la persona que este designe, en los términos del contrato y del Manual de Contratación.

Cordialmente,

MARIO FERNANDO REYES DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL
URBANITTECH S.A.S.